**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
FACULTAD DE DERECHO"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba;

12-9 JUL 2016**VISTO:**

El Expte. CUDAP 36538/2016 mediante el cual el Profesor Raúl Alejandro ALVAREZ, perteneciente al Espacio Curricular Teorías del Conflicto y de la Decisión - Métodos Alternativos de Resolución de Conflicto, en referencia de la alumna **Melina Ayelen SOTO, Matrícula N° 201215047**, a fin de que se reconozca y convalide el cursado y aprobación del Espacio Curricular con las notas de coloquio final obtenidas en condición de alumna promocional, cursada durante el primer semestre del Ciclo Académico 2016, comisión N° 06 a cargo del solicitante.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 02/03 luce aprobada a fs. 02 con calificación de 7 (siete) en el Acta de Promoción N° 001170 Libro 36 de fecha 24/06/2016 y a fs. 03 luce Planilla de Evaluación Docente, con las calificaciones de 7 (siete) en el primer parcial; 7 (siete) en el segundo parcial y la calificación final de coloquio integrador de 7 (siete) puntos.

Que a fs. 01, luce manifestación docente, quien solicita se convalide el cursado y aprobación como así también se rectifiquen las notas obtenidas en la Planilla de Evaluación presentada oportunamente de la alumna de referencia, habiendo alcanzado la condición de promocional y que por un error material involuntario la consigno con la condición de regular y que por error se nominó como promocional a la estudiante **María de los Ángeles SOTO, Matrícula N°: 200915089** tal como surge de las constancias de fs. 03. Asimismo, habiéndose ya resuelto lo atinente a efectos de haber satisfecho el requisito de asistencia cumplimentada, parciales rendidos, los cuales han sido acreditados fehacientemente.

Que a fs. 4 obra Dictamen N° 54/16, suscripto por el señor Prosecretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

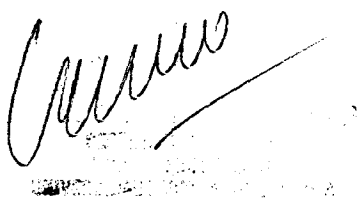
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

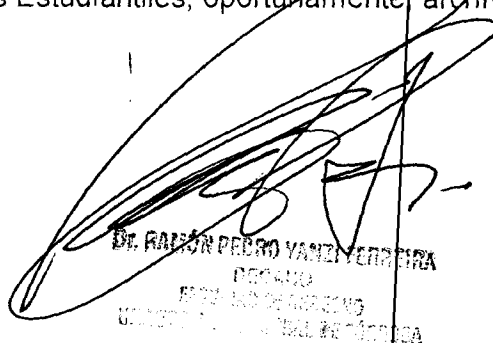
RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Exámenes N° 01170, Libro 00036, del espacio curricular de la materia **Teorías del Conflicto y de la Decisión – Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos** del periodo lectivo 1° semestre del Ciclo Académico 2016, a fin de **ANULAR** la calificación de 7 (siete) perteneciente a la estudiante **María de los Angeles SOTO, Matrícula N° 200915089**, modificando en consecuencia la Planilla de Evaluación la **condición de promoción por la de regular. INCLUIR**, a la estudiante **Melina Ayelen SOTO, Matrícula N° 201215047** con la calificación de 7 (siete) puntos en condición de alumna promocional, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Bedellía, Oficialía Mayor, Dpto. Información Confidencial) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAFAEL PEDRO YANEZ VERDEIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:
G/S

971

ES COPIA FIEL